



Definitorium Generale O.C.D.  
in sessione 41<sup>a</sup>, die 10 decembris 2016

**APPROBAVIT**

*Novum textum Statutorum  
Ordinis Saecularis Carmelitarum Discalceatorum  
Provinciae Californiae-Arizonae*

Prot. n. 378/2016 DF



  
P. Xaverius Cannistrà, OCD  
*Propositus Generalis*



  
P. Angelus Lanfranchi OCD  
*Secretarius Generalis*

# **ESTATUTOS PROVINCIALES DE LA OCDS PARA LA PROVINCIA CALIFORNIA-ARIZONA DE SAN JOSÉ**

## **Contenido**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Sec. I: Nuestra Identidad, Valores y Compromiso</b>  | <b>52</b> |
| <b>Sec. II: El Apostolado</b>   | <b>53</b> |
| <b>Sec. III: Actos Particulares de Devoción a la Santísima Virgen María, Nuestra Señora del Monte Carmelo</b> | <b>55</b> |
| <b>Sec. IV: Devoción a San José</b>   | <b>56</b> |
| <b>Sec. V: El Hábito de la Orden Seglar</b>   | <b>57</b> |
| <b>Sec. VI: Días de Ayuno y de Abstinencia</b>  | <b>58</b> |
| <b>Sec. VII: Los Enfermos y Moribundos</b>  | <b>59</b> |
| <b>Sec. VIII: Oraciones Para Miembros Fallecidos</b>  | <b>59</b> |
| <b>Sec. IX: Los Requisitos Para la Admisión a la Orden Seglar</b>   | <b>60</b> |
| <b>Sec. X: El Período de la Formación</b>   | <b>61</b> |
| <b>Sec. XI: Normas de Formación</b>   | <b>63</b> |
| <b>Sec. XII: Motivos Serios Para Reducir los Períodos Iniciales de Formación</b>                              | <b>63</b> |
| <b>Sec. XIII: Organización y Vida</b>   | <b>64</b> |
| <b>Sec. XIV: Resolución de Conflictos</b>   | <b>67</b> |
| <b>Sec. XV: Registros</b>   | <b>69</b> |
| <b>Sec. XVI: Votos</b>  | <b>70</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Sec. XVII: Personaría Jurídica</b>   | <b>71</b> |
| <b>Sec. XVIII: Nombramiento del Asistente Espiritual</b>  | <b>72</b> |
| <b>Sec. XIX: Las Disposiciones Para Acciones del Consejo</b>  | <b>72</b> |
| <b>Sec. XX: Finanzas</b>  | <b>74</b> |
| <b>Sec. XXI: Procedimiento Para el Progreso a Grupos de Estudio, Grupos, y Comunidades Establecidas Canónicamente</b> | <b>75</b> |
| <b>Sec. XXII: El Hacer una Nueva Fundación O.C.D.S.</b>   | <b>78</b> |
| <b>Sec. XXIII: Traslado de Miembros dentro de la Provincia</b>  | <b>79</b> |
| <b>Sec. XXIV: Traslados entre Provincias</b>  | <b>80</b> |
| <b>Sec. XXV: Traslados entre la T.O.C. y la O.C.D.S.</b>  | <b>81</b> |
| <b>Sec. XXVI: Procedimiento Para Elegir al Consejo en Comunidades Establecidas Canónicamente</b>                      | <b>81</b> |
| <b>Sec. XXVII: Directivas Para el Comité Electoral</b>  | <b>87</b> |
| <b>Sec. XXVIII: El Consejo Provincial O.C.D.S.</b>  | <b>88</b> |
| <b>Abreviaturas</b>   | <b>90</b> |

## **Sec. I: Nuestra Identidad, Valores y Compromiso (cf. Const. #1 - #9)**

1. Miembros de la Orden Seglar de Nuestra Señora del Monte Carmelo y Santa Teresa de Jesús son miembros fieles de la Iglesia quienes son llamados a vivir “en obsequio de Jesucristo” [cf. *Const.* #3]. Los elementos fundamentales de la vocación de los Carmelitas Seglares Teresianos se pueden resumir como sigue:
  - a) vivir en obsequio de Jesucristo, apoyados por la imitación y patrocinio de la Santísima Virgen María, cuya forma de vivir es un modelo de configuración con Cristo.
  - b) buscar la unión con Dios mediante la contemplación y la actividad apostólica, indisolublemente unidas, para el servicio a la Iglesia y al mundo.
  - c) dejar que la oración penetre a su entera existencia diaria, alimentado por la Palabra de Dios, por la Liturgia Eucarística, y la Liturgia de las Horas, para caminar continuamente en la presencia de Dios [cf. *Const.* 17]
  - d) pasar por lo menos una media hora a diario en la práctica de la oración mental en un ambiente de silencio interior y soledad [cf. *Const.* #21]. La oración mental, como se practica en la *lectio divina*, con sus cuatro aspectos de lectura espiritual, reflexión, conversación con Dios, y contemplación, es el fundamento de la oración Teresiana [cf. *Const.* #35; Normas de Formación, págs. 156 A-1,2].
  - e) desarrollar los dones del Espíritu Santo mediante el ejercicio constante de las virtudes, especialmente las virtudes teológicas de la fe, la esperanza, y sobre todo la caridad, buscando continuamente la unión con Dios [cf. *Const.* #17].
  - f) vivir la abnegación evangélica desde una perspectiva eclesial [CIC #873, #900, #929].
  - g) estar comprometido a la evangelización, siempre fiel a nuestra identidad carmelitano-teresiana [cf. *Const.* #6 & #9].

2. El valor de la vida sacramental y litúrgica en la Orden Seglar les lleva a sus miembros a:
  - a) tomar parte en la celebración diaria de la Eucaristía, en la medida en que sea posible. Se les anima a los que no pueden participar en la celebración de la Misa diaria, a rezar y reflexionar sobre las lecturas diarias de las Escrituras de la Misa.
  - b) tener en gran estima al Sacramento de la Reconciliación y a aprovechar de él con frecuencia. [cf. *Const.* #23 & #24].
  - c) “intentar rezar la Oración de la mañana (laudes) y la Oración de la tarde (vísperas) de la [Liturgia] de las Horas en unión con la Iglesia extendida en todo el mundo. Cuando sea posible también rezarán la Oración de la noche (completas)” [cf. *Const.* #24].
  - d) hacer una examinación de la conciencia a diario. Idealmente esto se hace antes de la oración mental y/o al principio de la Oración de la noche.
3. Los Carmelitas Seglares se esforzarán diariamente a nutrir a su vida de oración mediante el estudio y la lectura espiritual, en particular los Evangelios y los escritos de nuestros Santos Carmelitas.
4. Para profundizar su vida espiritual, se les anima a los miembros a participar en un Retiro Carmelita anual. [cf. *Const.* #18 & #21].

## **Sec. II: El Apostolado (cf. Const. #25 - #28)**

1. El apostolado principal del Carmelo Teresiano es la oración. Su misión es el compartir la espiritualidad Carmelita Teresiana. Los Carmelitas Seglares participan en este apostolado según su estado en la vida.
2. En Juan 21, 15-19, Jesús le pide a Pedro, ...si él Lo ama, ...alimentar a sus ovejas y alimentarlos al punto de sacrificar su vida por ellos. Como amamos a Cristo, se nos obliga expresar ese amor manifestamente en servicio a los demás, llevándolos a Cristo. Esta es la base para nuestro apostolado.
3. El Carmelita Seglar es llamado a vivir y testimoniar el carisma del Carmelo Teresiano en la Iglesia local. Por este motivo, cada uno

tendrá un apostolado, individualmente o bien colaborando con otros en la Comunidad/Grupo [cf. *Const.* #27].

4. A través de esfuerzos apostólicos que resultan de la oración contemplativa, los Carmelitas Seglares demostrarán como es posible buscar una unión íntima con Dios mientras vivir entre asuntos y responsabilidades mundanos, como explica Santa Teresa, “no para gozar, sino para tener estas fuerzas para servir: deseemos y nos ocupemos en la oración”. [*Las Moradas*, VII, 4, 12] Esta oración producirá fruto y extenderá a sus Comunidades Carmelitas, la Iglesia local, su familia, y lugar de empleo siempre y cuando se presente la oportunidad.
5. La actividad apostólica mantiene presente una sensibilidad hacia los intereses, habilidades, y talentos de cada Comunidad, tanto como las capacidades físicas y financieras de sus miembros trabajando juntos. *“Cada cristiano y cada comunidad discernirá cuál es el camino que el Señor le pide, pero todos somos invitados a obedecer este llamado: salir de la propia comodidad y atreverse a llegar a todas las periferias que necesitan la luz del Evangelio”* [*La Alegría del Evangelio*, #20].
6. El apostolado lleva la espiritualidad Carmelita al mundo. Cada Comunidad/Grupo O.C.D.S. tendrá un apostolado para compartir la espiritualidad Carmelita con otros. Algunos ejemplos son patrocinar un día de recolección en la parroquia, compartir materiales O.C.D.S., hacer conferencias sobre la oración y nuestros Santos en eventos parroquiales y diocesanos, y organizar estudios de una obras Carmelitas.
7. Una vez al año, en febrero, un informe sobre la actividad apostólica de la Comunidad se enviará al Consejo Provincial.

8. La formación para el apostolado, ahora un requisito del programa de formación, se basa en la teología de la Iglesia con respecto a la responsabilidad de los laicos y la comprensión del papel de los Seglares en el apostolado de la Orden [cf. *Const.* #35, #36d, *Apostolicam actuositatem* (Decreto sobre el apostolado de los laicos) y *Christifideles laici* (“Sobre vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo”).

### **Sec. III: Actos Particulares de Devoción a la Santísima Virgen María, Nuestra Señora del Monte Carmelo (cf. *Const.* #4, #29, #30, & #31)**

1. La Virgen María se hace presente de manera especial, sobre todo como modelo de fidelidad en la escucha del Señor y en servicio a Él y a los demás. [cf. *Const.* #4]. Para los Carmelitas Seglares, María es un modelo de obediencia y compromiso total al Reino de Dios. Ella nos enseña a escuchar la Palabra de Dios en la Escritura y en la vida, y a creer en ella en toda circunstancia para vivir sus exigencias. Todo esto ella hizo, sin entender muchas cosas, guiada únicamente por su fe, guardando todo en su corazón (Lc 2, 19. 50-51) hasta que la luz amaneció por la oración contemplativa [cf. *Const.* #29]. Ella es Madre Hermana y Reina, que nos precede en la peregrinación de la fe y en el seguimiento del Señor Jesús, acompañándonos, para que la imitemos en su vida escondida en Cristo y comprometida al servicio de los demás [cf. *Const.* #30]. El objetivo de toda nuestra devoción a María es siempre para llevarnos a Cristo. La Orden Seglar reconoce el valor de reflexionar sobre y rezar:
  - a) el Rosario;
  - b) la Letanía de Loreto;
  - c) el Ángelus;
  - d) y otras semejantes devociones recomendadas por la Iglesia [cf. Papa Pablo VI, Exhortación Apostólica, *Marialis Cultus*, (Para la recta ordenación y desarrollo del culto a la Santísima Virgen María”), 2 de feb., de 1974].

2. El Carmelita Seglar se compromete a conocer a María a través de la práctica diaria con sentimientos de fe y de amor del ejercicio devocional en su honor [cf. *Const.* #31].
3. La Orden Seglar se esfuerza por vivir el espíritu Mariano, plasmado en la documentación más reciente sobre el escapulario [cf. *El escapulario de Nuestra Señora del Monte Carmelo: catequesis y ritual* preparada bajo la dirección de los Provinciales Norteamericanos de la Orden Carmelita, 30 de octubre, de 2000].

#### **Sec. IV: Devoción a San José (cf. Const. #31a)**

1. El mismo clima de silencio que envuelve todo relacionado con San José, él mismo un laico y modelo para los Carmelitas Seglares, también oculta su trabajo como carpintero en la casa de Nazaret. Es un silencio que descubre de modo especial el perfil interior del hombre. Los Evangelios hablan exclusivamente de lo que José «hizo»; sin embargo nos permiten descubrir en sus «acciones» —ocultas como están por el silencio— un clima de profunda contemplación. Él estaba en contacto cotidiano con el misterio «escondido desde siglos», que «puso su morada» bajo el techo de su casa. Esto explica, por ejemplo, por qué Santa Teresa de Jesús, la gran reformadora de los Carmelitas, se hizo promotora de la renovación del culto a San José en la Iglesia Occidental [cf. Papa Juan Pablo II, Exhortación Apostólica, *Redemptoris Custos*, (“Sobre la figura y la misión de San José en la vida de Cristo y de la Iglesia”), 15 de agosto, de 1989, #25].
2. Como hijos e hijas de Santa Teresa, honramos a San José como el patrono de la Iglesia Universal y el patron especial y protector de nuestra Orden, además de ser patrono de nuestra Provincia. Él es el modelo de servicio atento a Cristo, a María, y a la Iglesia, y también es el “maestro de oración” que nos propuso Santa Teresa (Vida, 6, 6-8).



## **Sec. V: El Hábito de la Orden Seglar (cf. Const. #31 & 36b)**

1. El escapulario grande ceremonial de color café se nos da como el hábito de la Orden Seglar en el momento de nuestra admisión a la formación. Cada candidato es «vestido» por el Asistente Espiritual ayudado por el Encargado de Formación. El escapulario grande es el “*signum habitus*” o signo del hábito de Nuestra Señora del Monte Carmelo.
2. El escapulario grande será confeccionado con tela de color café y midirá un máximo de 7x9 pulgadas de tamaño. Será sencillo, sin adorno. (No se le debe poner insignias ni botones). [cf. *El escapulario de Nuestra Señora del Monte Carmelo: catequesis y ritual* preparada bajo la dirección de los Provinciales Norteamericanos de la Orden Carmelita, 30 de octubre, de 2000, pág. 2].
3. Para el uso cotidiano, se usa un escapulario pequeño de color café, o una medalla del escapulario.
4. Se puede usar el escapulario grande en la Misa en las solemnidades o fiestas de la Orden Carmelita Descalza y en reuniones y eventos Carmelitas. Con el permiso del Consejo local de la Comunidad/Grupo, también se puede usar en reuniones diocesanas de la iglesia a donde se asisten miembros como un grupo, dando testimonio visible a la Orden Seglar.
5. Si un miembro desea ser enterrado con el escapulario grande puesto externamente, se deben hacer arreglos de antemano con la familia o amigos íntimos del miembro [cf. *Estatutos Provinciales*, Sec. VIII, parr. 7b].

## Sec. VI: Días de Ayuno y de Abstinencia (cf. Const. #22)

Ayuno y abstinencia:

- a) Además de los días de ayuno y abstinencia propios a la Iglesia en los Estados Unidos y en respuesta al ánimo de nuestros Obispos “*para prepararse para cada fiesta de la Iglesia con un día particular de abnegación, oración penitencial y ayuno*”<sup>1</sup> y a nuestras tradiciones Carmelitas, nuestros miembros, al menos que sean dispensados por razón de enfermedad o edad, ayunarán en las vísperas de los siguientes días de fiesta:
  - 1) Solemnidad de San José (19 de marzo)
  - 2) Nuestra Señora del Monte Carmelo (16 de julio)
  - 3) El Profeta Elías (20 de julio)
  - 4) Sta. Teresa del Niño Jesús y de la Santa Faz (1 de octubre)
  - 5) Santa Madre Sta. Teresa de Jesús (15 de octubre)
  - 6) Todos los Santos de la Orden (14 de noviembre)
  - 7) Santo Padre San Juan de la Cruz (14 de diciembre)
  
- b) Por suficiente motivo, los días de ayuno especiales arriba mencionados se pueden anticipar. La anticipación nunca debe involucrar ayunarse los domingos o los Días Santos [cf. Derecho Canónico 1249-1253].

---

<sup>1</sup> cf. *National Conference of Catholic Bishops, Pastoral Statement “Penitent-Discipline in the United States.”*  
(*Conferencia de los Obispos Católicos de los Estados Unidos, Declaración Pastoral “Disciplina de Penitentes en los Estados Unidos”*).

## **Sec. VII: Los Enfermos y Moribundos**

Se les debe prestar atención especial a los miembros quienes se enferman, quienes son ancianos, y en especial a los que se están muriendo. El Presidente/Líder del Grupo les animará a los miembros a que encomienden a la persona enferma en sus oraciones diarias y a que le pongan alguien para visitarle.

## **Sec. VIII: Oraciones Para Miembros Fallecidos**

1. Cualquier persona que se entere del fallecimiento de un miembro, inmediatamente asegurará que alguien en el Consejo sea informado.
2. El Presidente/Líder del Grupo le informará a toda la Comunidad/Grupo y proporcionará información sobre los arreglos funerarios.
3. La Comunidad/el Grupo:
  - a) hará ofrecer una Misa para el miembro fallecido.
  - b) en su próxima reunión también debe elegir de lo siguiente.
    - 1) asistir a la Misa juntos.
    - 2) rezar la Liturgia de las Horas – Oraciones de la Mañana (laudes) o de la Tarde (vísperas).
    - 3) recitar el Rosario u otras oraciones apropiadas.
4. Si es posible, cada miembro de la Comunidad/Grupo:
  - a) asistirá al velorio y/o Misa funeraria.
  - b) participará en una Misa y recibirá la Santa Comunión para el fallecido
  - c) rezará la Liturgia de las Horas, Oficio de los Difuntos [Oración de la Mañana (laudes) y de la Tarde (vísperas)].
5. Los Carmelitas Seglares deben recordar de los miembros fallecidos de toda la Orden en sus oraciones diarias.

6. Cada Comunidad/Grupo mantendrá un registro de sus miembros fallecidos [cf. *Const.* #54].
7. Se les anima a los miembros a informarles a sus familias con respecto a:
  - a) su deseo de que los Carmelitas Seglares sean informados de su fallecimiento.
  - b) entierro con el Escapulario Ceremonial de color café.
  - c) el incluir las siglas “O.C.D.S.” en su lápida.

### **Sec. IX: Los Requisitos Para la Admisión a la Orden Seglar (cf. Const. #36)**

1. Aquellos miembros de la Iglesia, ya sea laico o clérigo, quienes son llamados por el Señor, quedan libres de impedimentos, y a conciencia aceptan esta vocación especial y las Constituciones ofrecidas por la Orden Seglar pueden ser admitidos a la Orden Seglar de acuerdo con las disposiciones de *Const.* #36 [cf. *Normas de Formación, “Impediments to Joining the Secular Order”* por Doreen Glynn Pawski, O.C.D.S.].
2. El proceso de investigación incluirá actas de Bautismo, Confirmación, Matrimonio, y cartas de absolución de impedimentos [cf. *Estatutos Provinciales Sec. XIX, #6b*].
3. Un Candidato para admisión a la formación en la Orden Seglar debe tener un mínimo de dieciocho años de edad. La experiencia demuestra que no existe un límite máximo de edad al llamado de Dios a la vocación especial de ser un Carmelita Seglar, por lo tanto no se prescribe ninguno siempre que la posible vocación parezca ser válida. Dios siempre otorga, junto con la vocación, las medidas necesarias para vivirla sin presentar una carga a la Comunidad.

4. Se sobreentiende que suficiente contacto con una Comunidad/Grupo significa asistencia por el Aspirante a las reuniones de la Comunidad/Grupo durante no menos de un año completo. Si es en el mejor interés del Aspirante, se puede extender este plazo por otro año; pero en ningún caso por más de dos años.
5. Los visitantes son bienvenidos a la reunión. Siempre se recomienda que el Presidente o el Encargado de Formación hable con ellos de antemano. Durante esta conversación, se le iniciará en la forma de vivir Carmelita Seglar y en lo que se requiere. Se le dará un breve resumen de la porción del día de la reunión a la que será invitada, además de las expectativas para su participación. Habrá alguien asignada para acompañarlo durante la reunión, al menos que ya hayan llegado con un miembro. Los visitantes pueden beneficiarse de seguir asistiendo a las reuniones mientras esperan el inicio de una clase para Aspirantes. Durante este período, los visitantes tienen la opción de asistir a la clase de formación como un observador, a discreción del Consejo. No deben asistir a la reunión de negocios mientras se platica sobre asuntos confidenciales como el informe del tesorero, por ejemplo. Una vez que el Consejo dé su aprobación para que el visitante empiece en la clase de formación de Aspirantes, o tendrá que integrarse a la clase o dejar de asistir a las reuniones.

## **Sec. X: El Período de la Formación (Cf. Const. #36)**

1. En el momento de la admisión a la Formación, se puede agregar un título sencillo de devoción al nombre bautismal de uno. El título tiene que ser aprobado por el Consejo. Sólo se puede usar cuando uno recita la promesa o votos en ceremonias de la Comunidad. Nunca se debe usar “Hermana” o “Hermano”. Por un buen motivo, se puede cambiar el título de devoción con la aprobación del Consejo.
2. Uno se hace miembro de la Comunidad/Grupo en la recepción del escapulario en el Rito de Admisión.

3. Hay dos períodos de formación inicial. Se concluye cada etapa de la formación con una entrevista frente a frente con el candidato por el Consejo para discernir el progreso del miembro. Para cualquier de los dos etapas, el Consejo puede otorgar una extensión de un año si se determina que sería en el mejor interés del candidato.
4. El primer período de formación inicial es los dos años antes de hacer la Promesa Temporal. Con la Promesa Temporal, uno es miembro de la Orden de Carmelitas Descalzos. Entonces se puede agregar “O.C.D.S.” al nombre de uno.
5. El segundo período de formación inicial consiste en los tres años de vivir la Promesa Temporal antes de hacer la Promesa Definitiva. Una extensión otorgada por el Consejo en esta etapa requiere renovar la Promesa Temporal por un año. Se puede llevar a cabo la ceremonia en privado en la presencia de un representante del Consejo y el sacerdote con facultades delegadas.
6. La Formación Continua es la responsabilidad del Consejo junto con los miembros que hayan hecho la Promesa Definitiva conforme a las *Formation Guidelines (Normas de Formación)* [cf. *Const. #34*]. El Consejo retiene la responsabilidad por la formación de todos sus miembros, incluyendo a los que han hecho los votos. [cf. *Const. #34, 39 y 46, Formation Guidelines (Normas de Formación)* pág. 22].
7. Permiso de ausencia
  - a) El término “permiso de ausencia” significa que un miembro activo, quien haya hecho por lo menos la Promesa Temporal, pero que temporalmente no puede asistir a las reuniones con regularidad, puede recibir permiso del Consejo para ser dispensado de la asistencia a las reuniones por hasta un año. Pero, el miembro debe mantenerse en comunicación por contacto personal, teléfono, correo electrónico, carta, etc. con el miembro de la Comunidad/Grupo local designado por el Consejo para ese fin.

- b) Si la Promesa Temporal vencería durante el permiso, habrá que programar una fecha para renovarla.
- c) Los miembros profesados que regresan de un permiso están obligados a hacer un “año de discernimiento” para reintegrarse completamente a la Comunidad. Esto comienza con una entrevista con el Consejo en la que se identificarán los requisitos para el discernimiento y la formación. Otra entrevista al fin de ese año será obligatoria para la evaluación del Consejo y su decisión tocante la reintegración a la Comunidad.
- d) Un miembro en la Promesa Temporal reanuda la formación en el etapa en que estaba cuando empezó el permiso. Si el permiso empezó en medio de un año de formación, la persona tendría que volver a empezar ese año de formación.

## **Sec. XI: Normas de Formación**

1. Las *O.C.D.S. Formation Guidelines for the California-Arizona Province of St. Joseph* (Normas de Formación O.C.D.S. para la Provincia California-Arizona de San José) es el programa oficial de formación para nuestra Provincia.
2. Se les proporcionará a todos los miembros profesados una copia de las *Formation Guidelines*. Según la discreción del Consejo de la Comunidad/Grupo, también se puede distribuir las *Formation Guidelines* a los candidatos que se están preparando para la Promesa Temporal.
3. El Consejo Provincial O.C.D.S. está autorizado para cambiar las *Formation Guidelines* como se estime necesario bajo *Const. #57* y *#58a* con la aprobación del Definitorio General.

## **Sec. XII: Motivos Serios Para Reducir los Períodos Iniciales de Formación (cf. Const. #47b y Estatutos Provinciales, Sec. VII)**

Puede haber ocasiones en las que será necesario considerar la reducción de uno o ambos períodos de formación inicial. Un ejemplo sería un persona en fase terminal de una enfermedad quien desee hacer la Promesa Definitiva. En todo caso la aprobación del Consejo local es necesario para esta excepción, además del permiso del Delegado Provincial. De modo similar, una persona quien ya haya recibido aprobación para empezar el año de discernimiento para los votos, pero quien mientras tanto haya entrado en fase terminal, puede tomar los votos antes del tiempo.

### **Sec. XIII: Organización y Vida**

1. Las Comunidades, los Grupos, y los Grupos de Estudio O.C.D.S. son una manifestación local de la entera Familia Carmelita Teresiana.
2. La Comunidad/Grupo local se reunirá una vez al mes, ejerciendo la caridad fraternal el uno por el otro. La reunión mensual debe incluir la formación, una conferencia por el Asistente Espiritual, oración en silencio, la Liturgia de las Horas, devoción a María, tiempo para socializarse, y negocios como sea necesario. Idealmente, la reunión debe ser de cuatro horas de duración, y nunca menos de tres horas.
3. Puesto que la vida comunitaria es central al carisma Carmelita Teresiano, la asistencia a las reuniones mensuales es obligatoria [cf. *Const.* #24c]. Toda Comunidad/Grupo mantendrá su propio registro de asistencia. De vez en cuando hay exigencias inevitables del estado de vida seglar que le impiden la presencia de un miembro. Para las Comunidades/Grupos, un mínimo de nueve de doce reuniones, o por lo menos 75% de asistencia cada año, es obligatorio para poder progresar al siguiente nivel de la formación. [cf. *Const.* #24c; *Estatutos Provinciales* Sec. X, parr. 2 & 4]. Igualmente, se requiere un mínimo de nueve de doce reuniones, o por lo menos 75% de asistencia antes de la elección para poder votar dentro de una Comunidad/Grupo o para servir en el Consejo.



El Consejo puede permitir excepciones razonables. La falta de asistencia regular sin excusa o aviso es un indicio negativo de una vocación.

#### 4. Miembros a distancia:

- a) Son miembros de una determinada Comunidad/Grupo quienes, por motivos de distancia, edad, enfermedad, u otras circunstancias aprobadas, no pueden participar en las reuniones regulares. Permanecen como miembros activos de la Orden Seglar bajo la autoridad del Consejo local.
- b) Es la responsabilidad de la Comunidad/Grupo de mantenerse en contacto con los miembros a distancia (i.e., las actas de las reuniones, boletines, peticiones de oración, etc.) y es la responsabilidad de los miembros a distancia de mantenerse en contacto con la Comunidad/Grupo [cf. *Const.* #56].

Se les invita a los miembros a distancia a volver a la asistencia regular si el motivo por hacerse extendido se resuelve. Se les anima a los miembros a distancia quienes se muden más cerca a otra Comunidad/Grupo a pedir un traslado a esa Comunidad/Grupo.

#### 5. Miembros Inactivos:

- a) Son miembros de la Orden Seglar quienes no tienen ninguna obligación más a su Comunidad, Grupo o Grupo de Estudio, y su Comunidad, Grupo o Grupo de Estudio no tiene ninguna obligación más a ellos.
- b) El Consejo puede determinar que un miembro debe convertirse en inactivo como resultado de la falta de asistencia o como una medida disciplinaria. Siempre se debe consultar con el Delegado Provincial. Cuando es debido a la falta de asistencia, se requiere tomar los siguientes pasos:
  - 1) El Consejo local envía una “primera carta” a un miembro quien ha estado ausente por un año sin tener comunicación con el Consejo. Se envía la “primera carta” para animarle al miembro a volver a tener contacto regular con la Comunidad/Grupo.

- 2) Si no hay respuesta después de dos meses, se envía una “segunda carta” informándole al miembro que si no hay ninguna respuesta dentro de dos meses, el Consejo tendrá entendido que la persona ya no desea formar parte de la Comunidad/Grupo. El Delegado Provincial debe ser consultado. [cf. *Const.* #47e].
  - 3) Si no hay respuesta después de dos meses al partir de la “segunda carta”, entonces el Consejo enviará una carta formal indicando que el miembro será eliminado del registro activo y será puesto en la lista de Inactivos.
- c) Si un miembro inactivo le solicita al Consejo la posible readmisión como un miembro activo de la Comunidad/Grupo, y el Consejo esté de acuerdo, el Consejo enviará la petición al Delegado Provincial para su aprobación. Si él esté en favor de la petición, un “año de discernimiento” será obligatorio para la reintegración a la Comunidad/Grupo. Esto empezará con una entrevista con el Consejo, durante la cual se identificarán los requisitos del discernimiento y formación del miembro. Otra entrevista al final de ese año será obligatoria para la evaluación del Consejo y su decisión con respecto a la reintegración completa a la Comunidad/Grupo.
  - d) Si un miembro inactivo solicita ingresar a otra Comunidad/Grupo como un miembro activo, la otra Comunidad/Grupo debe consultar con la Comunidad/Grupo anterior y enviar la recomendación de la Comunidad/Grupo anterior junto con la petición al Delegado Provincial para su aprobación. Con la aprobación del Delegado Provincial, se sigue el procedimiento normal de traslado (cf. *Estatutos Provinciales*, Sec. XXIII).
6. Por serios motivos, si un miembro desea ser dispensado de su promesa, debe solicitar la dispensa al Consejo local con una carta escrita indicando las razones. El Consejo local contactará al Delegado Provincial para hacer la petición formal. El Delegado Provincial revisará la petición y si se aprueba, mandará enviarle una carta formal al miembro de la Oficina Central dispensándole de su Promesa. También se enviará una copia al Consejo local para la constancia permanente.

7. El tamaño de la Comunidad tiene un impacto sobre la vida Comunitaria y no debe llegar a ser demasiado grande. Cuando una Comunidad llega a ser demasiado grande, puede iniciar comunicación con el Delegado Provincial para dividirse y formar una nueva fundación. [cf. *Estatutos Provinciales*, Sec. XXII].

### **Sec. XIV: Resolución de Conflictos** **(cf. Const. Proemio, #6, #24, #51)**

Todos los miembros O.C.D.S. por su vocación deben mostrar la caridad fraternal en el espíritu del Evangelio (Mt 18, 15-20), tanto en el cuidado de como en el servicio a todos los miembros de la Comunidad/Grupo. Deben fomentar un espíritu de afabilidad cristiana y carmelitana, teniendo cuidado de no demostrar ninguna preferencia por algunos miembros sobre otros. Deben prestar el apoyo y el asesoramiento con gran bondad y paciencia (II Tim, 4,2), especialmente a cualquier miembro que esté pasando por dificultades personales.

- a) Aunque es normal que puedan surgir desacuerdos y conflictos, se anima que sean expresados con los frutos del Espíritu, “amor, alegría, paz, paciencia, afabilidad, bondad, fidelidad, mansedumbre, dominio de sí” (Gal 5, 22-23). Los desacuerdos que no sean relacionados con la Comunidad/Grupo o con nuestras Constituciones y Estatutos no se deben tratar en las reuniones de la Comunidad/Grupo.
- b) La vida y la interacción de la Comunidad/Grupo quedan bajo la autoridad del Consejo local. Es el deber del Consejo identificar y resolver con rapidez cualquier problema que potencialmente pueda interrumpir o afectar negativamente a la Comunidad/Grupo. Se le anima a cualquier miembro que reconozca tal problema a señalarlo discretamente al Consejo para que ellos puedan facilitar una resolución.
- c) En el Evangelio, Nuestro Señor explica los pasos apropiados para resolver un conflicto. Empieza con pedir que las partes en conflicto faciliten un diálogo en privado para resolver el problema ellos solos, “*ve y dile su falta solo entre ti y él*” (Mt 18, 15).

- d) Si esto ya se intentó y fracasó, o si alguna parte en el conflicto sea reacia a hacerlo, entonces se progresa a una conversación sobre el asunto con, “uno o dos, para que todo asunto quede zanjado por la palabra de dos o tres testigos” (Mt 18, 16). En otras palabras, queda bajo la competencia del Consejo local el mediar una resolución. Las partes en conflicto presentarán por separado en escrito su entendimiento del preciso asunto, resumiéndolo en no más de dos o tres puntos principales.
- e) El Consejo local debe reunirse tan pronto que sea posible para investigar el asunto como es apropiado para determinar toda la verdad, y para resolver el asunto con criterio. El proceso debe consistir en conversaciones con todas las personas involucradas, permitiéndole a cada uno expresar su punto de vista y el resultado que desea. Posiblemente será necesario pedir la ayuda y consejo del Asistente Espiritual o del Consejo Provincial O.C.D.S. como sea apropiado, proporcionándoles las quejas escritas y apuntes que se hayan preparado. Hay que ejercer gran cautela para evitar una decisión precipitada o violar la confidencialidad, el cual podría resultar en perjudicar el buen nombre y reputación de las personas.
- f) En el caso de que el conflicto involucre al Presidente o a un miembro del Consejo, se aplicará el mismo proceso: El Consejo tomará una decisión, pero no en la presencia de las partes en conflicto y no se le permitirá al miembro del Consejo votar sobre el asunto en controversia.
- g) En caso de que la queja sea en contra del mismo Consejo local, o si sea una apelación de la decisión del Consejo, los miembros informados de la Comunidad/Grupo sobre el asunto deben pedir un diálogo con los miembros del Consejo para aclarar los asuntos en disputa. Si tal diálogo fracasa, los mismos miembros informados deben presentar un informe escrito que incluya toda documentación previa al Consejo Provincial O.C.D.S. Ellos revisarán el caso discretamente, y reportarán sus conclusiones al Delegado Provincial para una decisión.

- h) En ciertos casos, el Superior Provincial quizás tendrá que intervenir (cf. *Const.*. 48, CDC 305 §1).
- i) A ninguno quien ha sido inscrito legítimamente se le puede despedir de una asociación al menos que sea por causa justificada de acuerdo con las normas de ley y los estatutos (CDC 308; cf. *Const.* #47e).

### **Sec. XV: Registros (cf. Const. #54)**

1. Es esencial mantener constancias por varios motivos, pero de mayor importancia para mantener una historia de la Comunidad/Grupo y datos de los miembros.
  - a) Se requiere un registro de la Comunidad/Grupo para las elecciones, las reuniones del Consejo y visitas fraternales.
  - b) Como un mínimo, el registro debe contener una lista de los miembros que incluya los miembros activos, extendidos, e inactivos; también constancias de las elecciones, admisiones, promesas, votos, despidos, muertes y traslados.
  - c) Es necesario guardar esta información en forma de un documento común que el Consejo local fácilmente pueda revisar.
  - d) Es necesario entregar una copia actualizada de la lista de miembros, que incluya información de contacto, títulos de devoción, y la fecha de la ceremonia más reciente, a la Oficina Central anualmente o inmediatamente después de la ceremonia.
2. Otras constancias que hay que mantener son: actas, informes del tesorero, agendas, copias de las formas ceremoniales, registros de asistencias a las reuniones de la Comunidad/Grupo, las clases de formación, boletines/anuncios, apostolados, eventos especiales, etc.
3. El secretario del consejo local O.C.D.S. guardará el registro de la Comunidad/Grupo y todas las demás constancias en todo momento. Él o ella asegurará que el registro esté disponible para las reuniones del Consejo y en el momento de las elecciones.
4. Cada Grupo y Grupo de Estudio enviará concisas actas mensuales al Delegado Provincial.

## **Sec. XVI: Votos (cf. Const. #39, #47a, y #58f)**

Cualquier miembro quien se siente llamado por Dios a hacer votos de castidad y obediencia de por vida debe ser informado completamente de la gravedad tanto como las gracias abundantes que lo acompañan. [cf. Formation Guidelines (Normas de Formación) pag. 25] “Mientras la promesa se hizo antes Dios a los superiores y miembros de la Orden, los votos se hacen directamente a Dios, porque los votos son actos de adoración religiosa. Por consiguiente, los votos agregan el mérito de la virtud de religión a la observancia de castidad y obediencia. Constituyen una ofrenda de uno mismo más completa y por lo tanto implican una mayor responsabilidad moral. La fuerza vinculante de estos votos, hechos libremente, rienden más visible el lazo de amor y compromiso que existe entre Cristo y Su Esposa la Iglesia”. [*O.C.D.S. Documents and Ritual for Promises and Vows, Instruction of the Superior General of the Discalced Carmelites* (Documentos y Ritos para las Promesas y los Votos, Instrucción del General Superior de los Carmelitas Descalzos), n.º 7, pág. 90] Los votos son estrictamente voluntarios. La promesa le hace a uno ser un miembro de pleno derecho de la Orden y los votos no aumentan esa condición. [Formation Guidelines (Normas de Formación) pág. 25]

- a) No menos de tres años después de haber hecho su promesa definitiva, un miembro puede elevar una petición por escrito al Consejo para hacer los votos.
- b) El discernimiento inicial y la formación para este llamado incluirá la asistencia del confesor o director espiritual del miembro, del Consejo y del Asistente Espiritual de la Comunidad/Grupo.
- c) El Consejo le entrevistará al miembro:
  - 1) El miembro le proporcionará al Consejo el nombre de su director espiritual; sacerdote, diácono, religioso, o director espiritual laico certificado por la diócesis, quien le estará dirigiendo durante su año de discernimiento. Esta persona no puede ser un miembro de su propia Comunidad/Grupo.
  - 2) Cuando decide, el Consejo debe considerar el siguiente criterio: el miembro debe ser fiel en vivir la promesa. La vida del miembro debe ser apropiadamente ordenada, con cualesquier

- irregularidades mayores ya resueltas para que no exista ningún impedimento a la gracia. El miembro debe tener una integración equilibrada de la experiencia de Dios con la de la vida cotidiana; y debe haber pruebas de mayor caridad, desapego y humildad.
- d) Si se aprueba la petición, el miembro comenzará un año de discernimiento en actitud orante, incluyendo un estudio profundo de los *Documentos Legislativos* y de otros artículos en las *Normas de Formación*. (a saber, *The Sanctifier, Where the Spirit Breathes*, “Los Votos en la Orden Seglar de Carmelitas Descalzos”). [*Normas de Formación* pág. 26]
  - e) Se recomienda mucho un retiro guiado y una confesión general. [*Normas de Formación* pág. 25]
  - f) Después del año de discernimiento, el miembro le enviará una carta formal al Consejo expresando su preparación para hacer los votos. Se debe enviar una carta de recomendación del director espiritual del miembro directamente al Consejo.
  - g) En la entrevista final, el Consejo, junto con el Asistente Espiritual, se reunirá con el peticionario. Una vez que el Consejo llegue a su decisión, le informará al Delegado Provincial por escrito de la petición, y si la decisión es afirmativa, le piderá su aprobación. Si la decisión del Consejo no es unánime, le informará al Delegado Provincial de las dudas expresadas. Después de que el Consejo sea informado de la decisión del Delegado Provincial, le notificará al miembro de su decisión.

## **Sec. XVII: Personaría Jurídica** **(cf. Const. #40, #41 y #48)**

1. La O.C.D.S. depende jurídicamente de los Frailes O.C.D. [cf. *Const.* #41]. El Superior General, el Superior Provincial asistido por el Delegado Provincial, y el Consejo de la Comunidad/Grupo son los superiores legítimos de la Orden Seglar.

2. La personaría jurídica [cf. *Const.* #40] se aplica únicamente a las Comunidades establecidas canónicamente. No se aplica a los Grupos y Grupos de Estudio, los cuales son supervisados directamente por el Delegado Provincial. Aun cuando los Grupos han sido otorgados permiso por el Delegado Provincial para operar con un Consejo nombrado, esto todavía no constituye un otorgamiento de personaría jurídica. Los superiores legítimos para los Grupos son el Superior General, el Superior Provincial y el Delegado Provincial.

### **Sec. XVIII: Nombramiento del Asistente Espiritual (cf. Const. #43 y #44)**

1. Es el derecho del Superior Provincial, o de su Delegado, después de consultar con el Consejo local O.C.D.S., nombrar un Asistente Espiritual. Si el Asistente Espiritual no es un miembro de la Orden, necesita tener el consentimiento de su propio Superior [cf. *Estatutos Provinciales* Sec. XIX, 6d].
2. Agradecemos la presencia del Asistente Espiritual en calidad de asesor en las reuniones del Consejo, especialmente mientras estén ellos evaluando a candidatos para aceptarlos a la Formación, la Promesa, los Votos, al igual que dispensarlos de ellos. [cf. *Const.* #44].

### **Sec. XIX: Las Disposiciones Para Acciones del Consejo (cf. Const. #46, #47 & #48)**

1. El Consejo consiste en cinco miembros. El Presidente y tres Consejeros son elegidos por la Comunidad/Grupo [cf. *Const.* #50]. El Encargado de Formación es nombrado por los nuevos miembros del Consejo después de consultar con el Asistente Espiritual. Estos cinco miembros constituyen el gobierno de la Comunidad. Uno de los tres Consejeros será designado como el Secretario del Consejo.



2. La responsabilidad principal del Consejo es la formación y el madurar Cristiano Carmelitano de los miembros [c. Const. #46]. El consejo se reunirá por lo menos trimestralmente y siempre cuando sea necesario con referencia al manejo de los programas de formación y el crecimiento de su propia Comunidad/Grupo [cf. Const. #47]. El Superior General, el Superior Provincial, ayudado por el Delegado Provincial, y por el Consejo de la Comunidad/Grupo son los legítimos superiores de la Orden Seglar [cf. Const. #48]. Llamadas telefónicas, correos electrónicos, o cambios de mensajes de texto individuales no constituyen una reunión válida del Consejo. Se permite el uso de teleconferencias o Skype cuando la distancia o el clima dificulten el viajar.
3. Se requiere la confidencialidad de todos los miembros del Consejo con respecto a todos los asuntos del Consejo.
4. Se recomienda que el Asistente Espiritual esté presente para la aprobación de la admisión de candidatos a la Formación, la promesa, los votos, y otros asuntos importantes donde su presencia sería beneficiosa.
5. El Consejo acatará el reconocido procedimiento parlamentario en sus acciones al grado que cumplan con las siguientes disposiciones:
  - a) un quórum para el fin de una acción válida que requiera el voto del Consejo será un mínimo de tres de los cinco miembros del Consejo.
  - b) la presencia de una mayoría de los miembros con derecho a votar será obligatorio para aprobar una moción.
  - c) El Presidente emitirá un voto adicional si es necesario para romper un empate.
  - d) votación por teléfono, correspondencia, correo electrónico, o por un representante será inválida.
6. El Presidente, los tres Consejeros y el Encargado de Formación colaborarán activamente en lo siguiente:
  - a) el lugar en donde celebrar las reuniones mensuales y su plan general.

- b) cuando se aceptarán a los Aspirantes y el proceso de evaluación, que incluirá actas de bautismo, confirmación, matrimonio y cartas que absuelven impedimentos.
- c) la frecuencia y horarios de ceremonias.
- d) asistiendo para conseguir a un Asistente Espiritual según sea necesario, en consultación con el Delegado Provincial.
- e) la recepción o denegación de miembros trasladándose de otras Comunidades/Grupos.
- f) todos los Consejeros necesitan conocerles a todos los miembros de la Comunidad, en particular a los Aspirantes, y a los que están en formación.
- g) haciendo todo esfuerzo para mantener la paz y la caridad fraterna, el Consejo tratará todo problema disciplinario con el Delegado Provincial según sea necesario.
- h) asistiendo al Encargado de Formación en determinar los varios niveles de enseñanza, en aprobar y supervisar a los instructores, y estar consciente de cualquier necesidad especial de formación.
- i) manteniendo el contacto con los miembros por extensión.
- j) determinando las áreas de servicio que se necesiten en la Comunidad/Grupo y pidiéndoles ayuda a los miembros con estos.
- k) Los Consejos tienen la libertad de establecer tareas y responsabilidades adicionales para Consejeros individuales según lo estimen apropiado dentro del contexto de las *Constituciones O.C.D.S.* y de estos *Estatutos Provinciales*.

## **Sec. XX: Finanzas (cf. Const. #55)**

1. El Delegado Provincial cuenta con la ayuda de la Oficina Central en el cumplimiento de sus deberes. Esta oficina es financiada y respaldado por las cuotas anuales de los miembros de la Provincia. La Oficina Central, a cambio, contribuye una porción de sus fondos para la oficina del Delegado General en Roma. La Oficina Central preparará un informe financiero anual para el Provincial.

2. El Consejo Provincial O.C.D.S. determinará la cantidad de la cuota anual. Todos los miembros de la Comunidad/Grupo entregarán sus donaciones mediante su Tesorero durante el mes de febrero, junto con el informe financiero. Los Aspirantes y los Grupos de Estudio no están obligados a pagar la cuota anual.
3. Los deberes del Tesorero se especifican en *Const. #55*. El informe financiero anual al Delegado Provincial será entregado a no más tardar el día 28 de febrero de cada año.
4. Se les invita a todos los miembros de cada Comunidad/Grupo a contribuir una donación según sus recursos, en cada reunión para los gastos de operación y también para cualquier obra apostólica emprendida por el apostolado de la Comunidad/Grupo de uno.
5. Se les anima a todos los miembros a planear en anticipación de su retiro anual Carmelitano y del congreso regional. Acatando nuestro espíritu de pobreza, el Consejo de la Comunidad estará consciente de la asistencia que quizás necesiten algunos para participar en eventos Carmelitanos.
6. También se les anima a los miembros a apoyar la Orden en general; p.ej., ayuda económica para nuestros seminaristas Carmelitas y nuestras Misiones Carmelitas.

**Sec. XXI: Procedimiento Para el Progreso a Grupos de  
Estudio, Grupos, y Comunidades Establecidas  
Canónicamente  
(cf. Const. #49; ver también #44 & #58)**

1. **Grupo de Estudio:** Un grupo de cinco o más Católicos activos que han tenido reuniones durante un año y que están comprometidos a discernir una vocación como Seglares Carmelitas, con el consentimiento y la supervisión del Consejo Provincial.  
[cf. *Const. #43 - #45 & #58b*].

- a) Será asignado un Asistente Espiritual (*Const. #44 - #45*).
- b) El Delegado Provincial en consulta con el Consejo Provincial asignará:
  - 1) Un Líder del Grupo, un Encargado de Formación, y un Consejero.
  - 2) Un Consejero Provincial para ser el mentor de este Grupo de Estudio.
- c) Actas mensuales y un informe financiero anual serán entregados al Delegado Provincial.
- d) El Consejo Provincial aprobará:
  - 1) un horario formulado para las reuniones.
  - 2) un plan de formación basado en las *Normas de Formación*.
- e) Un Grupo de Estudio no paga cuotas anuales.

2. **Grupo:** Un Grupo de Estudio que demuestre estabilidad y liderazgo y que tenga un mínimo de ocho miembros, cuatro de ellos quienes hayan hecho su Promesa Definitiva, puede formar un Grupo, con el consentimiento y la supervisión del Consejo Provincial.

- a) El Delegado Provincial, en consulta con el Consejo Provincial y el mentor Consejero Provincial del Grupo, aprobará:
  - 1) un horario formulado para las reuniones.
  - 2) un plan de formación basado en las *Normas de Formación*.
  - 3) un plan de misión para compartir la espiritualidad Carmelitana.
  - 4) requisitos para los informes, que incluyan actas mensuales, un informe financiero anual, y un informe anual sobre el apostolado del Grupo.
- b) Se recomienda mucho que otra Comunidad aprobada por el Consejo sirva como mentor del Grupo.
- c) Un Grupo paga cuotas anuales.

3. **Comunidad erigida Canónicamente:** Después de cinco años o más, un grupo de doce miembros, seis de ellos quienes hayan hecho la Promesa Definitiva, puede contactar al Delegado Provincial para examinar la posibilidad de convertirse en una Comunidad establecida canónicamente. [cf. *Const. #49*]

- a) El Delegado Provincial conducirá una Visita Fraternal formal para ver si el Grupo reúne el criterio para la erección Canónica.
- b) Si su informe es favorable, también se tendrá que conseguir el consentimiento del Ordinario Local (Obispo) de la diócesis, al menos que la Comunidad sea establecida en asociación con una fundación de nuestros Frailes [cf. *Const.* #49].
- c) Entonces se solicitará el Decreto de erección Canónica del Padre General de la Orden, mediante solicitud por parte del Provincial o su Delegado [cf. *Const.* #49].

#### 4. **Comunidad/Grupo Decreciente:**

- a) Las Constituciones de la Orden Seglar definen la “responsabilidad principal” de la existencia de una Comunidad/Grupo O.C.D.S. como la formación y madurez Cristiana Carmelitana de la Comunidad/Grupo y de todos sus miembros [cf. *Const.* 46].
- b) Si una Comunidad/Grupo tiene una membresía decreciente y no puede escoger un Consejo viable, el Consejo Provincial quizás lo estimará necesario disminuir el tamaño del Consejo a tres miembros (Presidente, Encargado de Formación y un Consejero).
- c) Se programará una Visita Fraternal para platicar sobre un plan de crecimiento con la Comunidad.
- d) La clasificación de Comunidad/Grupo (i.e., Comunidad, Grupo) una vez que se logre, nunca se revoca a pesar del decrecimiento de la membresía.
- e) El cierre de un Grupo o Comunidad:
  - 1) Si las acciones para revivar la Comunidad/Grupo no han tenido resultados, el Delegado Provincial conducirá una visita y consultará con el Consejo local.
  - 2) Si es necesario cerrar la Comunidad/Grupo, la recepción de nuevos candidatos podría suspenderse.
  - 3) Si se cierra una Comunidad/Grupo, un miembro con promesa definitiva podrá pedir un traslado a otra Comunidad/Grupo como un Miembro Activo o a distancia.

- 4) Un miembro sin promesa definitiva debe trasladarse a otra Comunidad/Grupo como un miembro Activo para completar su formación. De otra manera, si ya hizo la Promesa Temporal, esta vencerá.

**Sec. XXII: El Hacer una Nueva Fundación O.C.D.S.  
(cf. Const. #58g)**

1. El tamaño de una Comunidad tiene un impacto sobre la vida comunitaria. Cuando una Comunidad llega a ser demasiada grande, puede empezar comunicación con el Delegado Provincial para formar un nuevo Grupo. Tanto para la Comunidad fundadora como para el nuevo grupo, se requieren estabilidad, buen liderazgo, formación, un Asistente Espiritual, y potencial de crecimiento.
2. El nuevo Grupo queda bajo la supervisión del Delegado Provincial.
3. Para identificar a los que desean permanecer en la Comunidad fundadora y a los que desean pasar al nuevo Grupo, se toma un cuestionario anónimo de los miembros y los aspirantes.
4. En la primera reunión del nuevo Grupo, el Delegado Provincial preside sobre un voto consultivo para un nuevo Consejo. Pero, no está obligado por los resultados del voto consultivo.
5. Se les debe permitir a los miembros que se integran al nuevo Grupo cambiar de opinión y regresar a la Comunidad fundadora, pero sólo por motivo válido y con el permiso de cada Consejo.
6. La Comunidad fundadora hará una donación generosa al nuevo Grupo para ayudar con los gastos iniciales.
7. No se le permite a ningún aspirante ni miembro trasladado integrarse al nuevo Grupo por cierto período de tiempo determinado por el Consejo del Grupo.

8. Después de un año, el Grupo hace otro voto consultivo para su Consejo. A partir de entonces, si uno de los miembros del Consejo necesita renunciar por cualquier motivo, el Delegado Provincial nombra un sustituto, después de consultar con los otros Consejeros (*Estatutos Provinciales* Sec. XXI, #2). De otra manera, no se lleva a cabo ningún otro voto consultivo.
9. En cinco años el Grupo puede pedir el Establecimiento Canónico, si reúne los requisitos [*Estatutos Provinciales* Sec. XXI.3]. Después del Establecimiento Canónico, se llevan a cabo las elecciones cada tres años (cf. *Estatutos Provinciales*, Sec. XXVI.1).

### **Sec. XXIII: Traslado de Miembros dentro de la Provincia (cf. Const. #11, #12, y #56)**

1. Normalmente, un miembro pertenece a la Comunidad/Grupo a la que fue admitida o en la que hizo su promesa. Por un motivo serio, un miembro puede pedir trasladarse a otra Comunidad/Grupo con completar un traslado oficial.
2. El proceso de traslado se inicia por un miembro consiguiendo el formulario oficial de solicitud para un traslado de la Comunidad/Grupo original, la Oficina Central, o de nuestro sitio en el internet, [www.ocds.info](http://www.ocds.info). El miembro llena la sección del formulario de traslado y lo entrega para verificación y firma al Consejo/Líder del Grupo de la Comunidad/Grupo original.
3. El Consejo/Líder del Grupo con el permiso del Delegado Provincial, le proporcionará al miembro el formulario de traslado firmado, una copia de sus constancias verificando su estatus, nivel de formación, y otra información útil para la Comunidad/Grupo recibiente.

4. Cuando esté listo para asistir, el miembro hace contacto a la Comunidad/Grupo recibiente y pide empezar el “año de discernimiento”. Esto empezará con una entrevista con el Consejo de la Comunidad/Grupo recibiente durante la cual se identificarán los requisitos de discernimiento y formación.
5. Se requiere otra entrevista al final de ese año, durante la cual el miembro y el Consejo recibiente ofrece su evaluación y decisión con respecto a finalizar el proceso de traslado.
6. Los Consejos no están obligados a aceptar a miembros que solicitan un traslado, pero de cualquier manera se envía el formulario completado de traslado a la Comunidad original. Cuando se acepta un traslado, el formulario completado de traslado, que le exime al miembro de la Comunidad original, se envía por el Consejo original a la Comunidad/Grupo recibiente y a la Oficina Central.

#### **Sec. XXIV: Traslados entre Provincias**

1. Los Carmelitas Seglares quedan bajo la autoridad jurídica de la Provincia en la que son miembros [cf. *Const.* #40]. Cuando un miembro de otra Provincia establece residencia permanente en la Provincia California-Arizona, los mismos procedimientos de traslado arriba mencionados en la Sección XXIII se aplicarán.
2. Cuando un miembro de la Provincia California-Arizona se muda permanentemente a otra Provincia, debe comunicarse con la Oficina Provincial O.C.D.S. de su nueva Provincia para informarse sobre los procedimientos para trasladarse a esa Provincia. Un miembro que desea un traslado puede conseguir información para las Provincias estadounidenses de la Oficina Central.



## **Sec. XXV: Traslados entre la T.O.C. y la O.C.D.S.**

El procedimiento para que un Carmelita laico o de la Tercera Orden Carmelita (T.O.C.) se traslade a la Orden Seglar de Carmelitas Descalzos (O.C.D.S.) es lo siguiente:

- (a) un Carmelita Laico, que desea hacerse Carmelita Seglar, a manera de excepción, puede trasladarse si ya ha hecho la profesión final como un T.O.C. La Comunidad/Grupo recibiente determina las condiciones de aceptación.
- (b) se requerirá una carta de recomendación del Consejo T.O.C. dirigida al Consejo O.C.D.S. al que desea trasladarse.
- (c) el Carmelita Laico quien desee hacerse Carmelita Seglar, mantendrá su Profesión durante un período de discernimiento de formación O.C.D.S., que dirigida por la OCDS y determinado por el Consejo recibiente.
- (d) los marcos de tiempo y los planes de estudio para la formación serán establecidos por el Encargado de la Formación y por los otros miembros del Consejo recibiente.
- (e) al completar la formación, y después de un período de un mínimo de un año de discernimiento, habrá que conseguir una carta de dispensa del Delegado Provincial de la T.O.C. Una Promesa Definitiva concederá la admisión a la O.C.D.S.

## **Sec. XXVI: Procedimiento Para Elegir al Consejo en Comunidades Establecidas Canónicamente**

1. Las elecciones se llevarán a cabo cada tres años en la primavera anterior al Capítulo Provincial de los Frailes en mayo. El Delegado Provincial debe ser consultado para cualquier modificación al procedimiento electoral.
2. Las elecciones del Presidente y de los tres Consejeros se conducirán conforme a los procedimientos parlamentarios reconocidos (por ejemplo, Robert's Rules of Order) con las siguientes disposiciones específicas:

- a) **Dos meses antes de** la elección, un Comité Electoral de un mínimo de tres miembros con promesa (Promesa Temporal o Definitiva), del cual sólo uno puede formar parte del Consejo, serán escogidos y avisados por el Consejo. El Comité Electoral será anunciado a los miembros en una reunión un mes en anticipación de la reunión durante la cual se llevará a cabo la elección. [cf. Estatutos Sec. XXVII: Directivas para el Comité Electoral]
- b) También en la reunión dos meses antes, el Consejo distribuirá a la Comunidad una lista de los miembros elegibles para ocupar cargos, y de los elegibles para votar. Para ser elegible y para recibir votos, un miembro debe tener promesa, figurar en la lista de la Comunidad, y estar en cumplimiento con las normas de asistencia de la Comunidad ~~en~~ que dicen respecto a la elegibilidad de los votantes [cf. *Estatutos Provinciales*, Sec. XIII: Organización y Vida, n.º 3]. Los sacerdotes, diáconos y seminaristas diocesanos son inelegibles para ocupar el cargo de Presidente o de Encargado de Formación.
- c) Sólo los miembros con promesa de la Comunidad pueden servir como miembros del Consejo. El Presidente y el Encargado de Formación tienen que haber hecho la promesa definitiva.
- d) Para que se desarrollen los dotes de liderazgo en nuestras Comunidades:
  - 1) Ningún miembro del Consejo (Presidente, Consejeros, o Encargado de Formación) puede servir por más de dos mandatos consecutivos en el Consejo. Para ser elegido o nombrado a un tercer mandato consecutivo, se requiere la postulación del Delegado Provincial. Esto tiene que quedar claro antes de que se inicie la votación informal.
  - 2) La única excepción es un miembro que actualmente esté en su segundo mandato consecutivo en el Consejo, pero sólo en su primer mandato como Presidente. Es elegible para servir por un segundo mandato como Presidente (cf. Const. 50). Si no es elegido como Presidente, su nombre no se agrega a las boletas para Consejeros ni se considera para el cargo de Encargado de Formación.

- 3) Además, cualquier miembro quien haya servido por dos mandatos consecutivos como miembro del Consejo no es elegible para ocupar el cargo de Tesorero ni de Secretario de la Comunidad durante el siguiente trienio al menos que sea con la aprobación del Delegado Provincial.
- 4) Aunque no es obligatorio, se recomienda que el cargo de Tesorero, Secretario, y de Formador sean limitados a dos mandatos consecutivos siempre que sea posible, para desarrollar el talento y para darles a otros una oportunidad para prestar servicio.
- e) **Un mes antes** de la elección, se realizará una votación informal por votación en secreto sobre la cual presidirá el Comité Electoral. Las boletas serán proporcionadas por el Comité Electoral. Cada miembro presentará una primera, segunda y tercera preferencia para Presidente, además de primera, segunda y tercera preferencia para cada cargo de Consejero.
- f) Si una Comunidad ha llegado a ser demasiada pequeña para tener un Consejo con cinco miembros, el Consejo puede elevar una petición al Delegado Provincial para reducir el número de Consejo a tres miembros. El Delegado Provincial tiene la autoridad para disminuir un Consejo de cinco miembros a tres miembros si él piensa que es en el mejor interés de la Comunidad.
- g) Sólo los miembros votantes elegibles estarán presentes. Se les piderá a todos los miembros inelegibles y a todos los visitantes que se retiren a otro lugar apropiado para rezar por la elección.
- h) Después de que todos los miembros profesados estén reunidos para la votación informal, el Asistente Espiritual, o en su ausencia, el Presidente, invocará al Espíritu Santo.
- i) El Presidente pasará la lista de todos los miembros profesados elegibles para votar. Se contará el número de miembros votantes. Esto servirá para asegurar que sólo una papeleta de votación informal haya sido entregado por cada miembro, y que cada miembro haya entregado una papeleta. Una papeleta entregada en blanco será contada como una abstención.

- j) Después de completar la votación informal, el Comité Electoral, sin abrir ninguna papeleta, contará el número de papeletas entregadas y asegurará que la cuenta sea precisamente el número total de miembros presentes que son elegibles para votar. Si la cuenta no coincide, habrá que destruir todas las papeletas sin abrir ninguna de ellas, y repetir el proceso de votación. Cuando la cuenta coincide, el Comité Electoral se quedará con las papeletas correctamente contadas.
- k) Después de esa reunión, pero antes de la elección, el Comité Electoral tabulará las papeletas de la votación informal. De estos resultados, contactarán a los candidatos, empezando con los que han recibido el número más grande de votos informales, para asegurar que conozcan las responsabilidades del cargo y para preguntarles que si están dispuestos y capaces de prestar servicio. De estos resultados, prepararán una lista de candidatos que incluirá una lista con dos o tres candidatos capacitados para el cargo de Presidente y una lista con cuatro a seis candidatos a los tres cargos de Consejero, todos los cuales habiendo accedido a prestar servicio si son elegidos. Esto representará el deseo de la Comunidad como se expresó en la votación informal. Estos resultados serán conocidos exclusivamente por el Comité Electoral hasta el Día de las Elecciones.
- l) **El Día de las Elecciones**, se repite el proceso especificado en g), h), e i). La lista de candidatos será presentada por el Comité Electoral a los miembros de la Comunidad. Un vocero del Comité Electoral anunciará los nombres de los que han aceptado prestar servicio para el cargo de Presidente si son elegidos. El Presidente apuntará los nombres en una pizarra o en papel de tabla para que queden claramente visibles a todos los miembros votantes.
- m) Los tres Consejeros distribuirán hojas de papel para la votación y coleccionarán los votos para hacer la cuenta. No se aceptarán nominaciones de la asamblea. Tampoco serán aceptables la votación por poder, correo electrónico, carta ni balotas con nombres agregados por el votante. Un miembro que desee abstenerse de votar en una votación en particular tendrá que entregar una papeleta en blanco.

- n) La votación es por papeleta en secreto. Para los fines de una elección, un quórum será el número de miembros presentes que están habilitados para votar. La mayoría es la mitad más un de los votos legales emitidos.
- o) Las papeletas serán contadas de forma audible en la presencia de la Comunidad por los Consejeros en ejercicio y registradas por el Secretario. Primero los Consejeros, sin abrir ninguna papeleta, contarán el número total de las papeletas y asegurarán que la cuenta sea precisamente la del número total de miembros votantes presentes. Si la cuenta no coincide, habrá que destruir todas las papeletas sin abrirlas, y repetir el proceso. Cuando la cuenta de papeletas coincide con el número de votantes, las papeletas serán abiertas y contadas.
- p) Si una persona recibe por lo menos un voto más que la mitad de los votos en la primera votación, esa persona es el nuevo Presidente elegido. Si no, se realizará una segunda votación entre los dos miembros que hayan recibido el número más grande de votos. Recalcando, una persona debe recibir por lo menos un voto más que la mitad de todos los votos posibles para ser elegido Presidente. Si es necesario, se realizará una tercera y final votación. Si esta votación no elige a un Presidente, la persona que tenga mayor antigüedad de profesión será elegida. Si los dos candidatos tienen la misma fecha de profesión, la antigüedad por edad decidirá la elección.
- q) El Presidente en ejercicio presidirá los procedimientos de elección en su entero.
- r) Después de que se elige al Presidente, el vocero del Comité Electoral anunciará la lista de candidatos a Consejeros. El Presidente en ejercicio apuntará esos nombres en una pizarra o en papel de tabla, junto con los nombres de los candidatos a Presidente que no fueron elegidos.
- s) El Presidente en ejercicio procede con la elección empezando con la primera opción de los miembros para Consejero. Los tres Consejeros en ejercicio recogen las balotas y repiten el proceso como se anotó arriba para la elección del Presidente. [cf. *Estatutos Provinciales* Sec. XXVI, párr. 2 o & p]. Una vez que se elige a un Consejero, se repite

el proceso para los Consejeros que quedan en sucesión. La lista de candidatos en cada caso incluye los nombres de todos los que no han sido elegidos previamente.

- t) Al completar la votación para cada Consejero, el Presidente en ejercicio anuncia oficialmente los resultados a todos los miembros.
3. En un momento conveniente después de la elección y después de consideración detenida, el nuevo Consejo se reunirá para nombrar al Encargado de Formación de entre los de la Comunidad que sean profesados definitivamente. Cuando es posible, deben consultar con el Asistente Espiritual. El Encargado de Formación puede ser escogido de entre los nuevamente elegidos Consejeros definitivamente profesados [cf. *Const. #47d* y *Estatutos Provinciales Sec. XXVI*, parr. 2d]. Si el Encargado de Formación es nombrado de entre los Consejeros elegidos, el Consejo actual nombrará a un nuevo miembro del Consejo. Su selección no tiene que ser la misma persona que recibió el siguiente número más alto de votos en la elección.
  4. Los Secretarios y el Tesorero serán nombrados según el criterio del Consejo nuevamente elegido. [cf. *Const. #50*]. El Secretario para el Consejo debe ser uno de los tres Consejeros. Un Secretario para la Comunidad puede ser nombrado para levantar actas de las reuniones mensuales de la Comunidad y para tareas adicionales según sea necesario.
  5. Se recomienda que la Ceremonia de Investidura de los nuevos oficiales se celebre en la siguiente reunión. El Asistente Espiritual, o en su ausencia, el Presidente, preside. Se puede encontrar la ceremonia de investidura en el sitio en el internet de la O.C.D.S., [www.ocds.info](http://www.ocds.info), bajo *Formularios* (Forms).

**Sec. XXVII: Directivas Para el Comité Electoral**  
**(cf. Sec. XXVI, parr. 2)**

1. Una vez que sea nombrado, el Comité Electoral tiene la responsabilidad de conducir una votación informal.
2. Este Comité Electoral tiene la responsabilidad de presentar la lista de candidatos el Día de las Elecciones.
3. Los miembros del Comité Electoral nunca debe influenciar ni dirigir un resultado preestablecido para las elecciones de la Comunidad. Deben llegar a un acuerdo en su compilación de la lista de candidatos.
4. En el caso de un empate en la votación informal, el Comité Electoral agregará esos nombres a la lista, aún si excede el número recomendado de candidatos.
5. Los miembros del Comité Electoral pueden estar en la lista de candidatos si reciben votos informales.

**Sec. XXVIII: El Consejo Provincial O.C.D.S.  
(cf. Const. #57)**

1. Habrá un Consejo Provincial para los Carmelitas Seglares. Será compuesto de cinco o más miembros de la Provincia O.C.D.S. California-Arizona de San José y del Delegado Provincial.
2. Un Consejero Provincial debe:
  - a) tener la promesa definitiva;
  - b) haber servido en un Consejo local (Presidente, Encargado de Formación, o Consejero);
  - c) tomar un interés activo en la Orden y en todas las cosas Carmelitas.
3. El Consejo Provincial será elegido de acuerdo con las siguientes normas:
  - a) Cada Comunidad/Grupo presentará al Consejo Provincial un nombre de la Provincia antes del 31 de mayo del año de elecciones. El Delegado Provincial retiene el derecho de agregar candidatos para consideración del Consejo Provincial.
  - b) El Consejo Provincial actual se reunirá tan pronto que sea posible después del Capítulo Provincial de los Frailes y el nombramiento o re-nombramiento del Delegado Provincial para escoger nuevos miembros del Consejo Provincial.
  - c) El mandato será de tres años. Un Consejero individual puede ser reelegido por otros tres años o menos. Nombramiento por un tercer mandato consecutivo requeriría postulación.
  - d) En el caso de una renuncia o fallecimiento de un Consejero, el Consejo Provincial nombrará un sustituto para servir el resto de ese mandato, al menos que esto suceda en el último año del trienio, en ese caso no hay que hacer ninguna sustitución.
  - e) El nuevo Consejo Provincial nombrará de entre los Consejeros Provinciales O.C.D.S. a un Presidente y a un Secretario quienes servirán en estos cargos por un mandato de tres años. La reunión para nombrar a estos oficiales se celebrará dentro de tres meses



posteriores a la fecha del Capítulo Provincial de los Frailes, o tan pronto que sea posible.

- f) El Presidente normalmente coordinará todas las actividades y presiderá las reuniones del Consejo Provincial. En el caso de la ausencia del Presidente, el Consejero O.C.D.S. con mayor antigüedad de profesión presiderá.
4. Para que los miembros de la Provincia tengan contacto con sus Consejeros Provinciales, los nombres e información de contacto del Consejo Provincial serán publicados con regularidad en el Boletín Provincial O.C.D.S.
5. El Consejo Provincial se reunirá por lo menos dos veces al año.
6. La responsabilidad principal del Consejo Provincial es de:
  - a) ayudar en la formación y en el apostolado, [cf. *Const.* #57].
  - b) servir como un organismo asesor al Superior Provincial, mediante el Delegado Provincial,
  - c) aconsejar y ayudar al Delegado Provincial en la administración y finanzas de la Oficina Central.
7. Los miembros del Consejo Provincial harán Visitas Fraternalas a las Comunidades, Grupos, y Grupos de Estudio. Un Consejero Provincial, mientras hace una visita, llega como un representante del Consejo Provincial con los mismos derechos y privilegios de ese cargo. Respetar la autonomía de la autoridad del Consejo local.
8. Los Consejeros Provinciales quedan dispensados de asistir a las reuniones mensuales de su Comunidad/Grupo cuando se les impide hacerlo por sus tareas en el Consejo Provincial.
9. Un quórum para un voto válido consiste en dos terceras partes de los miembros, uno de los cuales debiendo ser el Presidente o el Delegado Provincial. No se permiten votos en ausencia.

10. En el caso de un voto en empate, el Presidente emitirá un voto adicional para romper el empate.
11. Por lo regular, el Consejo Provincial organiza y ofrece una Conferencia de Formación de Líderes en medio del año del trienio.
12. Cada Provincia estadounidense por lo regular celebrará un Congreso Regional cada tres años. Se celebrará un Congreso Nacional cada diez años. El Consejo Provincial debe dar su apoyo a los Congresos.
13. Se les anima a todos los miembros del Consejo Provincial a asistir a las reuniones del Consejo Inter-Provincial (CIP) con las Provincias Oklahoma y Washington.
14. El Consejo Provincial puede reunir a miembros de la Provincia para utilizar sus habilidades específicas para ayudar con la misión y metas del Consejo Provincial.

### **Abreviaturas:**

Const = Constituciones de la O.C.D.S.

CIC = Catecismo de la Iglesia Católica

CDC = Código del Derecho Canónico

Sec = Estatutos Provinciales de la Provincia O.C.D.S. de California-Arizona de San José

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre de la Comunidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha de Admisión: \_\_\_\_\_

Fecha de la Promesa Temporal: \_\_\_\_\_

Fecha de la Promesa Definitiva: \_\_\_\_\_

